

8.476

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica para el departamento Chamental, por el termino de un año contado a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que con carácter de urgente disponga las partidas presupuestarias necesarias para realizar las obras imprescindibles para superar la emergencia declarada en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la diputada **ANGELITA SARA BARRERA.-**

L E Y Nº 8.476.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO